



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 20 de enero del 2016.

§ 14-228 LXIII

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E

La que suscribe, DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Asamblea, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 27 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, basando mi iniciativa en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha siete de diciembre del dos mil, el Poder Ejecutivo del Estado, decreto la creación del Instituto de la Mujer Oaxaqueña, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicándose en el Periódico Oficial del Estado, en fecha del veintitrés de diciembre del dos mil. Reformándose el decreto de creación, mediante decreto de fecha veinte de enero del dos mil once, siendo publicado en la misma fecha.

Cabe destacar, que los Institutos de la Mujer son producto de los acuerdos emanados de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer celebrada en Pekín, China en 1995, y del esfuerzo de miles de mujeres de la sociedad civil organizada motivadas por lograr el respeto a los derechos humanos fundamentales de las mujeres, durante todo su ciclo de vida en México.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

Sin embargo, la tarea de considerar la importancia y la necesidad de garantizar la igualdad jurídica, los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación; el acceso de las mujeres a la justicia, la seguridad y la protección civil, así como su acceso a una vida libre de violencia, con la visión y misión de fortalecer las capacidades de las mujeres para ampliar sus oportunidades y reducir la desigualdad de género, así como potenciar su poder adquisitivo con mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo, es un gran reto para todo Estado democrático.

Es por ello que varios estados de la República como: Guerrero, Chiapas, Zacatecas y Coahuila, han creado Secretarías de la Mujer en los poderes ejecutivos estatales, hay que destacar que dicha iniciativa de secretarías es una propuesta del PRD, dándole la importancia que reviste cerrar la brecha de la desigualdad entre hombres y mujeres, consolidándose así la igualdad y equidad de la mujer.

En el ámbito internacional España, Panamá, Chile, Argentina, Paraguay, Colombia, Ecuador, Uruguay, Venezuela, Brasil, Cuba, República Dominicana, Costa Rica, son algunos de los Países que cuentan ya, con una Secretaría o con un Ministerio de la Mujer.

Con la creación de la Secretaría de la Mujer, se busca que sea eficiente e innovadora, con visión clara del futuro, que diseñe, promueva y aplique políticas y presupuesto públicos con perspectiva de género, para que las mujeres puedan ejercer sus derechos plenos, aportando sus capacidades y talentos, en los ámbitos público y privado, libre de violencia y con equidad e igualdad de género.

Los Estados que han creado la secretaria de la mujer han considerado, que es un paso adelante en el reconocimiento de los derechos de las mujeres y a eso le apostamos a construir, el espacio necesario para que las mujeres puedan desarrollarse plenamente.

A pesar, de que se ha trabajado en la reforma diversos ordenamientos para lograr una igualdad y equidad de la mujer, y de que se han tenido ciertos logros, los derechos de las mujeres siguen siendo debatidos, por ello es necesario continuar impulsando a fondo los derechos de las mujeres indígenas, rurales y de la ciudad, siendo necesario crear la Secretaría de la Mujer, para lograr el verdadero y eficaz ejercicio de los derechos de las mujeres, teniendo como prioridad el promover y procurar que las mujeres disfruten de todos los derechos que les están reconocidos en los ordenamientos e instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y/o locales, así como impulsar acciones para difundirlos, defenderlos y combatir las prácticas de violación a los mismos, promover ante las instancias que correspondan, la actualización y el fortalecimiento de los mecanismos jurídicos que aseguren el ejercicio íntegro de los derechos de las mujeres, estimular la





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, promover y coadyuvar con las instancias competentes, la realización de acciones tendientes a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y, específicamente, la violencia familiar.

En consecuencia, por las razones planteadas, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

#### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 27 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

De la I a la XII.-....

XIII. Secretaría de Administración;

XIV. Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y

XV.- Secretaria de la Mujer.

Artículo 47 bis.- A la Secretaría de la Mujer, le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

I. Formular, promover, instrumentar y evaluar las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres para fomentar el desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, haciéndolas partícipes del desarrollo del Estado;

II. Formular, promover, concertar y gestionar ante las instituciones competentes, programas, proyectos y acciones con perspectiva de género, así como su instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación, evitando toda forma de discriminación;

III. Promover, instrumentar y evaluar de forma transversal los programas, proyectos y acciones que le faciliten a las mujeres el pleno desarrollo de sus potencialidades;



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

- IV. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo convenios con las instituciones de la federación, estados, municipios, organismos estatales, nacionales e internacionales programas, proyectos y acciones, que favorezcan el desarrollo integral de las mujeres en el Estado;
- V. Proponer iniciativas de ley en lo relativo a los derechos de las Mujeres;
- VI. Coordinar la formación y capacitación de las y los servidores públicos con perspectiva de género;
- VII. Gestionar ante las instancias correspondientes recursos financieros para la elaboración y ejecución de proyectos productivos;
- VIII. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo, convenios con instituciones financieras y de crédito, públicas y privadas, para establecer condiciones propicias que promuevan el desarrollo económico y social de las Mujeres;
- IX. Promover programas y proyectos transversales, que ofrezcan las distintas dependencias y entidades paraestatales de la administración estatal a las Mujeres, en materia de integración familiar, desarrollo económico, turismo, salud, educación, cultura, derechos humanos, jóvenes e indígenas, entre otros;
- X. Coordinar la asesoría y el apoyo psicológico y de defensa de los derechos de las Mujeres;
- XI. Impulsar acciones que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar el problema de las mujeres violentadas en todas sus vertientes, en coordinación con las instancias correspondientes;
- XII. Promover en los medios de comunicación, una cultura de igualdad mediante imágenes plurales, equilibradas y no discriminatorias;
- XIII. Fortalecer la participación social, política y cultural de las mujeres, que contribuya a la consolidación de la democracia y al cambio en las prácticas culturales, mediante procesos de desarrollo de capacidades y habilidades personales;
- XIV. Promover la perspectiva de género en los procesos educativos, en coordinación con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, mediante la incorporación de conocimientos y divulgación de la información tendientes a la generación de igualdad para las mujeres y hombres;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

XV. Promover ante las autoridades correspondientes, las medidas y acciones que contribuyan a garantizar el acceso y permanencia de las mujeres en todos los niveles y modalidades del sistema educativo;

XVI. Propiciar el acceso de las mujeres adultas mayores y/o de aquellas con discapacidad, a los programas sociales y culturales que se establezcan en la entidad o que la propia Secretaría promueva

XVII. Fomentar el acceso de las mujeres a un sistema de salud que favorezca su desarrollo personal y social.

XVIII. Promover la creación de secretarías municipales de atención a las mujeres, en coordinación con los ayuntamientos, con el objeto de atender las necesidades de las Mujeres;

XIX. Promover en el ámbito de su competencia y ante las instancias que correspondan, con perspectiva de género, la ejecución de acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural;

XX. Promover ante las instancias que correspondan, la actualización y el fortalecimiento de los mecanismos jurídicos que aseguren el ejercicio íntegro de los derechos de las mujeres;

XXI. Proporcionar la atención, asistencia jurídica y psicológica a las mujeres que afronten vulnerabilidad en conflictos del orden familiar, o en cualquier asunto relacionado con algún tipo de violencia;

XXII. Solicitar asesoría de organismos nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a las mujeres;

XXIII. Asesorar y apoyar a los municipios de la entidad que lo soliciten en la formulación de sus programas de las mujeres;

XXIV. Promover y celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación y colaboración con los y las representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigaciones públicas o privadas que se requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXV. Gestionar el financiamiento para apoyar el desarrollo de programas y proyectos de instituciones, organizaciones sociales y no gubernamentales que benefician a las mujeres;





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA”

XXVI. Promover y participar con las instancias que correspondan en el seguimiento y operación de programas relativos a las mujeres que emanen del gobierno federal y del ámbito internacional en esta materia;

XXVII. Promover y procurar que las mujeres disfruten de todos los derechos que les están reconocidos en los ordenamientos e instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y/o locales, así como impulsar acciones para difundirlos, defenderlos y combatir las prácticas de violación a los mismos; y

XXVIII. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dentro del plazo de no mayor de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, publicara el Reglamento Interior de la Secretaria de la Mujer.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaria de Administración deberá realizar los actos administrativos necesarios para transferir todos los recursos humanos, financieros y materiales que en el ejercicio de sus atribuciones ejerza la Secretaria de la Mujer del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax, a 27 de enero del 2016.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXI LEGISLATURA

DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
HIERONIMA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN